

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A
DEMANDADO: LEONEL ALEXIS BANGUERA HURTADO
REFERENCIA.: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA

JIMENA BEDOYA GOYES, Mayor de edad y vecina de Cali, identificada con cédula de ciudadanía número **No. 59.833.122 de Pasto**, Abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional **No. 111.300 C. S. de la J.**, Obrando en ejercicio del poder que me ha conferido la Doctora **SARA MILENA CUESTA GARCÉS**, Mayor de edad, con cédula de ciudadanía **No. 43.878.273**, **APODERADA ESPECIAL** de **BANCO DE BOGOTA S.A.** Identificada con **No. NIT. 860.002.964 - 4**, sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, representada por **LUIS CARLOS MORENO PINEDA**, también mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 438.334**, según escritura pública **No. 7315 del 19 de agosto de 2014** otorgado por la Notaria Treinta y Ocho Del Circulo De Bogotá y certificado de existencia y representación, que se anexa, manifiesto señor Juez, que mediante el presente escrito demando a **LEONEL ALEXIS BANGUERA HURTADO**, identificado con C.C No. 1.113.525.782 Con domicilio en este municipio, a fin de que previos los trámites del PROCESO EJECUTIVO se sirva librar MANDAMIENTO EJECUTIVO, a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A, por el pagaré con No. 257734189 suscrito por el demandado conforme a los siguientes:

H E C H O S

A. POR EL PAGARÉ No. 257734189:

1. **LEONEL ALEXIS BANGUERA HURTADO**, se constituyó como deudora del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** mediante el pagare No. 257734189 el día 24 de Abril de 2015, por valor de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$19.778280), discirminados de la siguiente manera Capital DIECIOCHO MILLONES CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$18.040.880) y por concepto de seguro UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.737.400)
2. La parte demandada se obligó a pagar el crédito No. 257734189 en 84 cuotas por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$334.522), siendo exigible la primera de ellas el 05 de Julio de 2015, y así sucesivamente el 05 de cada mes hasta la completa cancelación de la deuda, y por concepto de seguro la suma de VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/STE (\$20683)
3. La parte demandada incurrió en mora por la obligación No. 257734189 en el pago de capital y los intereses convenidos desde el día 05 de Noviembre de 2017.
4. Expresamente se declara que, a la fecha de la presentación de la demanda, la parte demandada no ha realizado pagos o abonos a su obligación, quedando un saldo total por la suma de de QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$15.147.859),
5. Así mismo, en el pagaré **N°257734189**, el demandado se obliga a pagar intereses corrientes a la tasa nominal del 13.20% anual, que equivale al 14.02% efectivo anual, los cuales serán cubiertos mes vencido.
6. La obligación que se pretende cobrar es clara, expresa, actualmente exigible, y presta merito ejecutivo, en términos del Artículo 422 del Código General del Proceso.

JR

7. La parte demandante me ha conferido poder para actuar dentro del presente asunto.

P R E T E N S I O N E S

Se LIBRE MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A., y a cargo de LEONEL ALEXIS BANGUERA HURTADO por las siguientes cantidades:

A. POR EL PAGARÉ No. 257734189:

1. Por concepto capital de la cuota del mes de Noviembre de 2017 la suma de \$182.831, contenida en el pagare No 257734189, del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1 al 4 relacionados en esta demanda.
2. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 06 de Octubre de 2017 hasta el 05 de Noviembre de 2017.
3. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 4 de las presentes pretensiones, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de Noviembre de 2017, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.
4. Por concepto capital de la cuota del mes de Diciembre de 2017 la suma de \$184.842, contenida en el pagare No 257734189, del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1 al 4 relacionados en esta demanda.
5. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 06 de Noviembre de 2017 hasta el 05 de Diciembre de 2017.
6. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 7 de las presentes pretensiones, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de Diciembre de 2017, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.
7. Por concepto capital de la cuota del mes de Enero de 2018 la suma de \$186.875, contenida en el pagare No 257734189, del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1 al 4 relacionados en esta demanda.
8. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 06 de Diciembre de 2017 hasta el 05 de Enero de 2018.
9. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 10 de las presentes pretensiones, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de Enero de 2018, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.
10. Por concepto capital de la cuota del mes de Febrero de 2018 la suma de \$188.931, contenida en el pagare No 257734189, del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1 al 4 relacionados en esta demanda.
11. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 06 de Enero de 2018 hasta el 05 de Febrero de 2018.
12. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 13 de las presentes pretensiones, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de Febrero de

2018, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

13. Por concepto capital de la cuota del mes de Marzo de 2018 la suma de \$191.009, contenida en el pagare No 257734189, del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1 al 4 relacionados en esta demanda.
14. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 06 de Febrero de 2018 hasta el 05 de Marzo de 2018.
15. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 16 de las presentes pretensiones, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de Marzo de 2018, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.
16. Por concepto capital de la cuota del mes de Abril de 2018 la suma de \$193.110, contenida en el pagare No 257734189, del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1 al 4 relacionados en esta demanda.
17. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 06 de Marzo de 2018 hasta el 05 de Abril de 2018.
18. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 19 de las presentes pretensiones, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de Abril de 2018 hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.
19. Por concepto capital de la cuota del mes de Mayo de 2018 la suma de \$195.235, contenida en el pagare No 257734189, del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1 al 4 relacionados en esta demanda.
20. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 06 de Abril de 2018 hasta el 05 de Mayo de 2018.
21. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 22 de las presentes pretensiones, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de Mayo de 2018, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.
22. Por concepto capital de la cuota del mes de Junio de 2018 la suma de \$197.382, contenida en el pagare No 257734189, del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1 al 4 relacionados en esta demanda.
23. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 06 de Mayo de 2018 hasta el 05 de Junio de 2018.
24. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 25 de las presentes pretensiones, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de Junio de 2018, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.
25. Por concepto capital de la cuota del mes de Julio de 2018 la suma de \$199.553, contenida en el pagare No 257734189, del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1 al 4 relacionados en esta demanda.
26. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 06 de Junio de 2018 hasta el 05 de Julio de 2018.

27. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 28 de las presentes pretensiones, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de Julio de 2018, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.
28. Por la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$13.262.627) por concepto del saldo de Capital insoluto de la obligación contenida en el pagare No 257734189, allegado con la demanda.
29. Por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo insoluto del capital, desde el día de la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago y si fuera el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.
30. Se condene a la parte demandada, al pago de costas y agencias en derecho que se generen en este proceso.
- B. Por concepto de seguro las suma de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$744.588), cuotas correspondientes a los meses de noviembre de 2017 a octubre de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco los artículos 1602, 2221, 2235 y 2488 del C.C.; 619 al 622, 651,671, 688, 709 al 711, 782, 780, 789, 793 del Código de Comercio; Art. 82, 89, 365, 422, 423, y 430 del C.G.P. Ley 794 de 2003.

COMPETENCIA

Es usted competente para conocer del asunto, no solo por corresponderle por reparto, sino por la naturaleza de las acciones, pretensiones y por la competencia territorial para lo cual es usted competente.

CUANTIA

Estimo la cuantía del presente proceso en la suma de QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$15.147.859) por lo cual es un proceso de MINIMA CUANTIA.

PRUEBAS

Pido se tengan por tales las siguientes:

- Poder especial para obrar.
- Pagaré No. 257734189
- Autorización para llenar pagare firmado en blanco No. 257734189
- Copia del certificado expedido por la superintendencia financiera el cual faculta a mi poderdante.
- Escrituras que facultan a mi poderdante. No 7315

NOTIFICACIONES

Parte demandante

- BANCO DE BOGOTA, persona jurídica, con domicilio principal en la Calle 36 No. 7 – 47, Bogotá D.C. Correo Electronico: rjudicial@bancodebogota.com.co Tel: (1)3320022.

- Su apoderada JIMENA BEDOYA GOYES, en la Calle 10 Número 4 - 40 Oficina 410 Edificio Bolsa de Occidente de Cali (Valle), Tel. 4893876, Ext: 2354, celular: 3155442228 y/o correos electrónicos: jimenabedoya@collect.center .

Parte demandada:

- LEONEL ALEXIS BANGUERA HURTADO, a la dirección:
 - CALLE 13 NO 17 66 BARRIO EL HIPÓDROMO PUERTO TEJADA CAUCA Correo Electrónico : MESSI0261@LIVE.COM
 - Celular: 3112744623

DEPENDENCIA

Autorizo MONICA VANESSA BASTIDAS ARTEAGA mayor de edad y vecina de la ciudad de Cali, C.C. No. 1.085.272.670 de Pasto, T.P. No. 324.315 del C.S. de la J, ALEJANDRA SOFIA TORDECILLA ELJACH mayor de edad y vecina de la ciudad de Cali, C.C. No. 1.144.025.216 de Cali, T.P. No. 227.294 del C.S. de la J, y a DAVID ALEXANDER CORREA CANTILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1130679696, para que le sean entregados oficios de embargos, despachos comisorios, copias del proceso, edictos emplazatorios, avisos de remate, citaciones, examinen, soliciten copias del expediente, retiren la demanda en caso de ser rechazada, y de igual manera si se presenta el pago de la mora, retirar la demanda sus anexos y desgloses.

Atentamente,



JIMENA BEDOYA GOYES.
C.C. No. 59.833.122 de Pasto.
T.P. No. 111.300 del C. S. de la J.

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA (C)

E. S. D.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A
DEMANDADO: LEONEL ALEXIS BANGUERA HURTADO
REFERENCIA.: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA

JIMENA BEDOYA GOYES, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Pasto Nariño, identificada con cedula de ciudadanía No. 59.833.122 de PASTO, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 111.300 del C. S. de la J., obrando en mi condición de apoderada judicial del BANCO DE BOGOTA, parte actora dentro del proceso de la referencia, con el fin de garantizar el cometido propuesto en la demanda, solicito se sirva:

El embargo y secuestro de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en cuentas corrientes, CDT, de ahorros, etc. a nombre del señor LEONEL ALEXIS BANGUERA HURTADO, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.113.525.782; en cada una de las siguientes corporaciones y bancos de PUERTO TEJADA, que extenderán la medida a sus demás oficinas en el país:

- Bancolombia
- Banco de Bogota
- Banco de Occidente
- Banco Colpatria
- Banco Davivienda
- Banco Av Villas
- Banco Agrario

Hago la anterior denuncia bajo la gravedad del juramento.

Atentamente,



JIMENA BEDOYA GOYES.
C.C. No. 59.833.122 de Pasto.
T.P. No. 111.300 del C. S. de la J.

JR

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: LEONEL ALEXIS BANGUERA HURTADO
RADICACION: 2020-00212-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 11 DE OCTUBRE DE 2020
PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: LEONEL ALEXIS BANGUERA HURTADO
INTERLOCUTORIO: No. 501
ASUNTO: AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y MEDIDAS

Pasa a despacho la demanda de la referencia, luego de ser subsanada en legal forma de los requisitos formales que fueron apuntados en providencia de fecha 27 de octubre de 2020, demanda instaurada por BANCO DE BOGOTA S.A., Nit. 860.002.964-4, representando legalmente para los fines judiciales por SARA MILENA CUESTA GARCES, según consta con los documentos glosados al plenario; demanda que se dirige en contra del señor LEONEL ALEXIS BANGUERA HURTADO.

En razón del domicilio de la parte ejecutada (factor territorial) y la cuantía de la obligación (factor objetivo), es este Juzgado competente para conocer de la presente acción, razón por la cual se harán las disposiciones consecuenciales consignadas en la parte resolutive de este auto, máxime cuando se encuentran cumplidos los requisitos formales de la demanda.

Corolario de lo anterior, se **RESUELVE:**

A.- LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO DE BOGOTA S.A., Nit. 860.002.964-4 y en contra del señor LEONEL ALEXIS BANGUERA HURTADO, por las siguientes sumas de dinero:

A1. PAGARE No. 257734189.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: LEONEL ALEXIS BANGUERA HURTADO
RADICACION: 2020-00212-00

1.- Por concepto capital de la cuota del mes de noviembre de 2017, la suma de \$182.831,00 contenida en el pagare No. 257734189 del que tratan los hechos del literal A1) numerales del 1 al 4 relacionados en esta demanda.

2.- Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la suma contenida en el numeral anterior, desde el 06 de octubre de 2017, hasta el 05 de noviembre de 2017.

3.- Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 1) conforme se consideraran en legal forma (Art. 430) de las presentes pretensiones, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de noviembre de 2017, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

4.- Por concepto capital de la cuota del mes de diciembre de 2017, la suma de \$184.842,00 contenida en el pagare No. 257734189 del que tratan los hechos del literal A1) numerales del 1 al 4 relacionados en esta demanda.

5.- Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la suma contenida en el numeral anterior, desde el 06 de noviembre de 2017, hasta el 05 de diciembre de 2017.

6.- Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 4) conforme se consideraran en legal forma (Art. 430) de las presentes pretensiones, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de diciembre de 2017, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

7.- Por concepto capital de la cuota del mes de enero de 2018, la suma de \$186.875,00 contenida en el pagare No. 257734189 del que tratan los hechos del literal A1) numerales del 1 al 4 relacionados en esta demanda.

8.- Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la suma contenida en el numeral anterior, desde el 06 de diciembre de 2017, hasta el 05 de enero de 2018.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: LEONEL ALEXIS BANGUERA HURTADO
RADICACION: 2020-00212-00

9.- Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 7) conforme se consideraran en legal forma (Art. 430) de las presentes pretensiones, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de enero de 2018, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

10.- Por concepto capital de la cuota del mes de febrero de 2018, la suma de \$188.931,00 contenida en el pagare No. 257734189 del que tratan los hechos del literal A1) numerales del 1 al 4 relacionados en esta demanda.

11.- Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la suma contenida en el numeral anterior, desde el 06 de enero de 2018, hasta el 05 de febrero de 2018.

12.- Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 10) conforme se consideraran en legal forma (Art. 430) de las presentes pretensiones, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de febrero de 2018, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

13.- Por concepto capital de la cuota del mes de marzo de 2018, la suma de \$191.009,00 contenida en el pagare No. 257734189 del que tratan los hechos del literal A1) numerales del 1 al 4 relacionados en esta demanda.

14.- Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la suma contenida en el numeral anterior, desde el 06 de febrero de 2018, hasta el 05 de marzo de 2018.

15.- Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 13) conforme se consideraran en legal forma (Art. 430) de las presentes pretensiones, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de marzo de 2018, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: LEONEL ALEXIS BANGUERA HURTADO
RADICACION: 2020-00212-00

16.- Por concepto capital de la cuota del mes de abril de 2018, la suma de \$193.110,00 contenida en el pagare No. 257734189 del que tratan los hechos del literal A1) numerales del 1 al 4 relacionados en esta demanda.

17.- Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la suma contenida en el numeral anterior, desde el 06 de marzo de 2018, hasta el 05 de abril de 2018.

18.- Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 16) conforme se consideraran en legal forma (Art. 430) de las presentes pretensiones, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de abril de 2018, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

19.- Por concepto capital de la cuota del mes de mayo de 2018, la suma de \$195.235,00 contenida en el pagare No. 257734189 del que tratan los hechos del literal A1) numerales del 1 al 4 relacionados en esta demanda.

20.- Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la suma contenida en el numeral anterior, desde el 06 de abril de 2018, hasta el 05 de mayo de 2018.

21.- Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 19) conforme se consideraran en legal forma (Art. 430) de las presentes pretensiones, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de mayo de 2018, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

22.- Por concepto capital de la cuota del mes de junio de 2018, la suma de \$197.382,00 contenida en el pagare No. 257734189 del que tratan los hechos del literal A1) numerales del 1 al 4 relacionados en esta demanda.

23.- Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la suma contenida en el numeral anterior, desde el 06 de mayo de 2018, hasta el 05 de junio de 2018.

24.- Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 22) conforme se consideraran en legal forma (Art. 430) de las presentes

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: LEONEL ALEXIS BANGUERA HURTADO
RADICACION: 2020-00212-00

pretensiones, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de junio de 2018, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

25.- Por concepto capital de la cuota del mes de julio de 2018, la suma de \$199.553,00 contenida en el pagare No. 257734189 del que tratan los hechos del literal A1) numerales del 1 al 4 relacionados en esta demanda.

26.- Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la suma contenida en el numeral anterior, desde el 06 de junio de 2018, hasta el 05 de julio de 2018 t.

27.- Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 25) conforme se consideraran en legal forma (Art. 430) de las presentes pretensiones, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de julio de 2018, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

28.- Por la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE. (\$13'262.627,00), por concepto del saldo de capital insoluto de la obligación contenida en el pagare No. 257734189, allegado a la demanda.

29.- Por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo insoluto del capital, desde el día siguiente a la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago y si fuera el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

30.- Por concepto de seguro la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$744.558,00), cuotas correspondientes a los meses de noviembre de 2017 a octubre de 2020, según lo convenido en el pagaré base de recaudo.

B.- Por las costas del proceso, incluyendo las agencias en derecho, rubros que se tasarán en su oportunidad procesal dando aplicación al Acuerdo 10554 del 05 de agosto de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: LEONEL ALEXIS BANGUERA HURTADO
RADICACION: 2020-00212-00

C.- IMPRIMIR al presente asunto del trámite del proceso ejecutivo establecido en el libro tercero, sección segunda, título único, capítulos I. II y III del Código General del Proceso y demás normas concordantes en única instancia, por tratarse de un proceso de mínima cuantía.

D.- NOTIFICAR personalmente al ejecutado señor LEONEL ALEXIS BANGUERA HURTADO, en la manera estatuida en los en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el **precepto 8° del Decreto 806 de 2020**, haciéndole saber que *“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”*, que cuenta con cinco (5) días para pagar y de diez (10) para proponer las excepciones de mérito que considere tener en su favor, las que pueden ser enviadas al correo institucional del despacho jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.- DECRETAR embargo y retención previa de los dineros existentes en cuentas corrientes y/o ahorro, certificados de depósito, acciones o a cualquiera otra suma de dinero tenga el demandado señor LEONEL ALEXIS BANGUERA HURTADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.525.782 en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS y BANCO AGRARIO. LIMITAR dicho embargo a la suma de CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE. (\$41'000.000,00), en que prudencialmente se ha calculado el crédito y las costas incrementadas en un 50%.

LÍBRAR los oficios de rigor a las entidades en mención, con el fin que retenga las sumas señaladas, de manera oportuna y las ponga a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. **195732041003** del Banco Agrario de Colombia S. A. – Sucursal Puerto Tejada – Cauca, igualmente se hace saber a dicha entidad, que dentro de los tres (03) días siguientes, deberá informar bajo juramento que se considerará prestado con su firma, acerca de la existencia del crédito, de cuando se hace exigible, de su valor, de cualquier embargo que con anterioridad se le hubiere comunicado y si le notificó antes alguna cesión o si la aceptó, con indicación del nombre del cesionario y la fecha de aquella, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en una multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Art. 593 núm. 10 del C. G. del P.). Así mismo,

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: LEONEL ALEXIS BANGUERA HURTADO
RADICACION: 2020-00212-00

deberá tener en cuenta la disposición contenida en el artículo 1387 del Código de Comercio.

La entidad demandante BANCO DE BOGOTA S.A., se identifica con el Nit. 860.002.964-4.

F.- AUTORIZAR al señor DAVID ALEXANDER CORREA CANTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.679.696 para actuar como DEPENDIENTE JUDICIAL. No obstante, al no acreditar la calidad de estudiante de derecho, ÚNICAMENTE podrá recibir información del negocio, más no tendrá acceso al expediente. (Dcto. 196 Art. 27 inciso 2º.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE.

JE.